ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE OCHAGAVÍA/OTSAGABIA EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En Ochagavía/Otsagabia, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, se reunieron los Concejales Sres/as. **D. José María Viscarret Zubiri, D. Pedro Jesús Eder de Carlos, D. Luis María Azcoiti de Andrés y D. Iñaki Zoko Lamarca**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. JUAN MANUEL TOHANE CONTÍN** y asistidos por el Secretario Interino José Javier Garate Garate, a fin de celebrar Sesión Ordinaria, previa convocatoria cursada al efecto en forma reglamentaria.

No se encuentran presentes el Concejal Sr. Dª. María Luisa Sáez García-Falces y la Concejal Sra. Dª. María Carmen Recalde Berrade, que ha excusado su ausencia.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente en ella se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO: APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Vista el Acta de las Sesión anterior celebrada en fecha 31 de agosto del presente año, que han sido repartidas junto con la convocatoria, es aprobada por UNANIMIDAD.

SEGUNDO: RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía que han sido dictadas desde la última Sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y que son las siguientes:

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 111/2018, de 28 de agosto, por la que se deniega la instalación de unas atracciones de feria a D. ADRIANO CORREIRA.

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 112/2018, de 29 de agosto, por la que se aprueba la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Dª. ESTHER CAMPILLO MARTÍNEZ, NATAEL MORA CAMPILLO y UNAI MORA CAMPILLO.

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 113/2018, de 29 de agosto, por la que se autoriza la utilización de la Sala situada en la segunda planta del Centro Sociocultural al "SERVICIO DE ANIMACION SOCIOCULTURAL".

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 11/2018, ANULADA

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 115/2018, de 3 de septiembre, por la que se autoriza la utilización del aula de informática del Colegio Público de Ochagavía/Otsagabia al INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD (INAI).

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 116/2018, de 5 de septiembre, por la que se autoriza la ampliación del horario de cierre de bares.

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 117/2018, de 11 de septiembre, por la que se autoriza la utilización de la Sala situada en la segunda planta del Centro Sociocultural "Javi Eseverri" al SERVICIO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL.

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 118/2018, de 12 de septiembre, por la que se concede Licencia de Actividad a la sociedad denominada "SCA MENDEZ BARBER NEREA y SAN JOSÉ DOMÍNGUEZ, XABIER".

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 119/2018, de 12 de septiembre, por la que se concede Licencia de Obras a la sociedad denominada "SCA MENDEZ BARBER NEREA y SAN JOSÉ DOMÍNGUEZ, XABIER".

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 120/2018, de 13 de septiembre, por la que se concede Licencia de Obras a D. JESÚS JAVIER HUALDE DE CARLOS.

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 121/2018, de 13 de septiembre, por la que se autoriza la utilización de la Sala situada en la segunda planta del Centro Sociocultural "Javi Eseverri" al SERVICIO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL.

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 122/2018, de 19 de septiembre, por la que se aprueba la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Dª. SONY VIMELVA OVALLE BUENO.

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 123/2018, de 19 de septiembre, por la que se autoriza la utilización de la sala destinada a gimnasio del Colegio Público al SERVICIO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL.

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 124/2018, de 9 de enero, por la que se autoriza la utilización de la sala destinada a biblioteca del Colegio Público de Ochagavía/Otsagabia a la asociación denominada EUTSI.

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 125/2018, de 21 de septiembre, por la que se autoriza la celebración de la prueba cicloturista denominada " Irati Xtrem BTT " promovida por la denominada "ASOCIACIÓN IRATI XTREM ELKARTEA".

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 126/2018, de 21 de septiembre, por la que se autoriza la utilización de la sala destinada a biblioteca del Colegio Público de Ochagavía/Otsagabia al SERVICIO DE EUSKARA.

TERCERO.CUENTAS EJERCICIO 2017.

Se informa que el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia, constituido en Comisión de Cuentas, en sesión celebrada en fecha 26 de mayo del presente año informó favorablemente el expediente de Cuentas correspondiente al ejercicio 2017.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública, previa publicación del correspondiente anuncio en tablón municipal, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar el expediente de Cuentas correspondiente al ejercicio 2017.

2º. Remitir el expediente al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

CUARTO. PIL: OBRAS BARRIO URRUTIA (FASE II).

Se informa que el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en sesión celebrada en fecha 7 de agosto del presente año, acordó aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato denominado "Renovación Redes y Pavimentación Barrio Urrutia (Fase II)" que se sustanció por procedimiento abierto, con criterios de cualitativos y sociales , siendo el precio base de licitación de 319.706,25 euros (IVA excluido). Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, previa publicación del correspondiente anuncio en el portal de contratación y en el tablón municipal, no se ha presentó ninguna por lo que el procedimiento de licitación ha quedado desierto.

Posteriormente el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en sesión de fecha 7 de agosto del presente año acordó aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de las citadas obras, que se sustanció por procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, manteniendo sustancialmente las condiciones iniciales del contrato; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.1.a de la LFCP (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos). Habiéndose procedido a invitar al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del objeto del contrato no se presentó ninguna proposición, por lo que el procedimiento de adjudicación quedó desierto.

Visto que se ha procedido a la realización de una revisión del presupuesto establecido en el proyecto técnico a fin de adaptarlo a las actuales circunstancias del mercado, ya que se encontraba desfasado en relación el alza que están experimentando los precios de ejecución en el ramo de obra pública.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato denominado "Renovación Redes y Pavimentación Barrio Urrutia (Fase II)" que se

sustanciará por procedimiento abierto, con criterios de cualitativos y sociales , siendo el precio base de licitación de 370.827,07 euros (IVA excluido).

2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que rige la contratación .

3º. Publicar el correspondiente anuncio en el Portal de Contratación.

QUINTO. LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES.

Se informa que el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en sesión celebrada en fecha 7 de agosto de 2018 acordó aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato denominado "Limpieza de los Edificios Municipales" que ese sustanciará por procedimiento abierto, con criterios de valoración, siendo el precio base de licitación de 40.000,00 euros anuales, a lo que se añadirá el tipo de IVA legalmente vigente de conformidad con la legislación aplicable, siendo la duración inicial del contrato de un año, que será prorrogable por anualidades sucesivas, hasta un máximo de un total de cuatro anualidades; todo ello de conformidad con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige la contratación.

Habiéndose publicado el correspondiente anuncio en el Portal de Contratación y en el tablón, han sido presentadas en tiempo y forma las siguientes proposiciones:

SOBRE Nº 1: SAV SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN S.L.

SOBRE Nº 2: DISTRIVISUAL S.L.

Por parte de la Mesa de Contratación se procedió a la apertura de la documentación presentada por los licitadores y una vez analizada acordó conceder un plazo para que la propuesta presentada por la empresa DISTRIVISUAL S.L. aportara documentación complementaria o subsanatoria por lo que una vez presentada fue admitida al procedimiento de licitación.

La Mesa de Contratación en acto público celebrado en fecha 31 de agosto del presente año procedió a la apertura de la proposición económica, que arrojó el siguiente resultado:

SOBRE Nº 1: SAV SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN S.L.TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS (#39.515,00#€)

SOBRE Nº 2: DISTRIVISUAL S.L...: TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CINCO EUROS (#39.985,00#€)

Valorados los criterios de adjudicación en función de los baremos del procedimiento, el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en sesión de fecha 31 de agosto de 2018 acordó adjudicar a la empresa "SAV SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN S.L." el contrato de asistencia denominado limpieza de los edificios municipales", en el precio de 39.515,00 euros anuales (IVA excluido), siendo la duración inicial del contrato de un año, que será prorrogable por anualidades sucesivas, hasta un máximo de un total de cuatro anualidades, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, proyecto técnico y oferta presentada por el adjudicatario.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula IX del pliego de condiciones que rige la contratación y art. 55.8 de la LFCP (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos) se procedió a requerir al licitador objeto de la propuesta de adjudicación para la presentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos para la contratación en el plazo máximo de siete días. Habiendo sido analizada la documentación presentada por el licitador, se ha podido constatar que no acredita adecuadamente la solvencia económica, financiera y técnica establecida en el pliego de condiciones que regula la contratación, siendo dicha falta de acreditación un impedimento para la celebración del contrato ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 de la LFCP *"Podrán celebrar contratos sometidos a esta ley foral las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.*

Asimismo la no adecuada cumplimentación del requerimiento en el plazo señalado, anteriormente puede entenderse que el licitador ha retirado su oferta por lo que procede recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas; todo ello con independencia de las consecuencias que de conformidad con la legislación vigente puedan tener para el licitador que no ha cumplimentado el requerimiento

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Considerar que la empresa "SAV SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN S.L." ha retirado su oferta, ya que no ha acreditado adecuadamente la solvencia económica, financiera y técnica establecida en el pliego de condiciones que regula la contratación, siendo dicha falta de acreditación un impedimento para la celebración del contrato

2º. Adjudicar a la empresa "DISTRIVISUAL S.L" el contrato de asistencia denominado Limpieza de los Edificios Municipales", en el precio de 39.985,00 euros anuales (IVA excluido), siendo la duración inicial del contrato de un año, que será prorrogable por anualidades sucesivas, hasta un máximo de un total de cuatro anualidades, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y oferta presentada por el adjudicatario, ya que es la siguiente empresa en el orden de puntuación de ofertas según el baremo establecido en el pliego de condiciones .

En todo caso, el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requiera; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la cláusula IX del pliego de

condiciones que rige la contratación y art. 55.8 de la LFCP (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la presente adjudicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.2.a) de la LFCP.

2º. Requerir al adjudicatario la constitución de la fianza definitiva que deberá acreditarse en el plazo de 15 días a partir de la notificación de la presente adjudicación y siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

3º. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización del oportuno contrato en el plazo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

4º. Dar traslado del acuerdo al interesado.

SEXTO. COLOCACIÓN SEÑALES CONTRA AGRESIONES SEXISTAS.

Se informa que el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en sesión de fecha 12 de julio del presente año acordó desestimar la solicitud presentada por la asociación denominada "XAIKI EMAKUME TALDEA" de permiso para la colocación de carteles a la entrada y salida de la localidad de Ochagavía/Otsagabia en el que se exprese que en dicha localidad no se toleran agresiones sexistas.

Visto que posteriormente han sido presentadas 48 escritos de vecinos de la localidad en los que se solicita al Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia que coloque o permita la colocación, tanto a la salida como a la entrada de la localidad, de carteles en los que figure la siguiente inscripción "En Ochagavía/Otsagabia no se toleran las agresiones sexistas".

Debatido el tema y ante al existencia de disparidad de criterios se procedió a la votación que arrojó el resultado de un voto a favor emitido por los Concejal Sr. Zoko y cuatro votos en contra de los Concejales Sres/as. Viscarret, Eder, Azcoiti y del Sr. Alcalde-Presidente por lo que se acuerda por MAYORÍA:

1º. Desestimar la solicitudes presentadas para la colocación o permiso de colocación de carteles a la entrada y salida de la localidad de Ochagavía/Otsagabia en el que se exprese que en dicha localidad no se toleran agresiones sexistas.

2º. Dar traslado del acuerdo los interesados.

El Sr. Alcalde-Presidente quiere hacer constar lo siguiente: *"1º. Una vez más expresar nuestro máximo rechazo y respeto a todas las víctimas de agresiones sexistas y al igual que dice el cartel no toleramos las agresiones sexistas en nuestro pueblo. 2º. Expresar el máximo respeto a las personas de la solicitud en su petición. 3º. Es un tema debatido en dos sesiones y no se consideró oportuno por los motivos ya expuestos en su momento. 4º Como en otros muchos sitios de Navarra se podía haber colocado a la entrada y salida del Valle siendo suficiente.5º. Problemas tan importantes que afectan a nuestros pueblos del Valle están presentes y no se ha pedido, ni colocado cartel alguno diciendo que no se tolera. Si por cada problema colocáramos un cartel a la entrada del pueblo ¿cuanto espacio nos haría falta?. 6º. El trabajo en conjunto, la educación e información es el camino a seguir par intentar corregir todos esos problemas."*

SÉPTIMO. JUNTA GENERAL DEL VALLE DE SALAZAR: ELECCIONES.

Se informa que el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en sesión de fecha 31 de agosto del presente año acordó *"publicar un anuncio por la localidad a fin que las personas interesadas puedan presentar su solicitudes para desempeñar los cargos de Presidente y Vocales en la Mesa Electoral que se constituirá en la localidad de Ochagavía/Otsagabia el día 7 de octubre de 2018 con motivo de las elecciones a Vocales Junteros de la Junta General de Valle de Salazar";* ya que la elección de dichos cargos se realizará mediante sufragio universal en la que podrán votar las personas mayores de edad empadronadas con el carácter de vecinos en alguna de las localidades del Valle de Salazar.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes no se ha presentado ninguna, por lo que se informa que la Junta General del Valle de Salazar será la encargada de designar a las personas que desempeñen los cargos de Presidente y Vocales en la Mesa Electoral que se constituirá en la localidad de Ochagavía/Otsagabia el citado día.

La Corporación acuerda darse por enterada.

OCTAVO. JUNTA GENERAL DEL VALLE DE SALAZAR: SUBVENCIÓN BASURAS.

Se informa que ha sido recibido un escrito de la Junta General del Valle de Salazar en el que se comunica que en el presupuesto del ejercicio 2018 no se ha incluido ninguna partida presupuestaria destinada a subvencionar la cuota de basuras a los vecinos que figuren empadronados las localidades del Valle, lo que supone que dichos vecinos pagarán íntegramente la citada cuota. Al parecer el importe que en años anteriores se dedicaba a tal fin ha sido aplicado el presente ejercicio a sufragar mayores gastos relacionados con temas sociales.

Por todo ello se plantea una propuesta de acuerdo a fin de enviar un escrito a la Junta General del Valle de Salazar manifestando la disconformidad del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia con la adopción de tal medida.

Debatido el tema se procedió a la votación que arrojó el resultado de cuatro votos a favor emitidos por los Concejales Sres. Viscarret, Eder, Azcoiti y del Sr. Alcalde-Presidente y una abstención del Concejal Sr. Zoko por lo que se acuerda por MAYORÍA:

1º. Remitir un escrito manifestando la disconformidad del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia con la medida adoptada por la Junta General del Valle de Salazar de no incluir en el presupuesto de ejercicio 2018 partida presupuestaria destinada a subvencionar la cuota de basuras a los vecinos empadronados en las localidades del Valle.

2º. Dar traslado del acuerdo a la Junta General del Valle de Salazar.

El Concejal Sr. Zoko justifica su voto haciendo constar que *" considero que antes de manifestar mi disconformidad es preciso saber los motivos de la Junta"*

NOVENO. CALLEJERO MUNICIPAL. ASIGNACIÓN NÚMERO POSTAL.

Se informa que ante la finalización de algunas obras de construcción de edificaciones en la localidad de Ochagavía/Otsagabia, resulta preciso proceder a la asignación del número postal correspondiente a cada una de ellas a fin evitar duplicidades y coincidencias con el número postal asignado a otras edificaciones.

En concreto se trata de las dos viviendas de edificación situada en el Barrio Labaría, denominada "Borda Maestro Viejo" y encuadrada en el polígono 2 parcela 109 del Catastro de Riqueza Urbana y de la edificación situada en C/ Ibaialde y encuadrada en el polígono 1 parcela 408 del Catastro de Riqueza Urbana

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Asignar los numeros postales a las siguientes edificaciones:

* La edificación denominada "Borda Maestro Viejo" y encuadrada en el polígono 2 parcela 109 del Catastro de Riqueza Urbana se le asigna el nº 46 A y B del Barrio Labaría.
* La edificación encuadrada en el polígono 1 parcela 408 del Catastro de Riqueza Urbana se le asigna el nº 1 de la C/ Ibaialde.

2º. Asignar los números postales de la C/ Ibaialde estableciendo lo números pares a la derecha e impares a la izquierda.

DÉCIMO. ESCRITOS RECIBIDOS.

A) Visto el escrito recibido de D. JOSE JAVIER ESARTE MIQUELEIZ, en relación con la reunión mantenida con el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia y los vecinos a fin de estudiar y consultar posibles soluciones al objeto de mejorar la

necesaria accesibilidad a la edificación situada en el Barrio Labaría nº 41 de la localidad de Ochagavía/Otsagabia y denominada "Casa Sanz".

Vista la controversia que había suscitado la solución de construir pequeñas rampas entre los escalones o "trancos" existentes en la calle que permitieran el acceso rodado de vehículos hasta la citada edificación ante el carácter típico y pintoresco de la calle, se plantea por parte del interesado alternativa la posibilidad alternativa de proceder a la apertura de una nueva puerta de acceso en la fachada norte, aprovechando la existencia actualmente de una ventana reconvirtiéndola en puerta.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Considerar en principio válida la solución de proceder a la apertura de una nueva puerta de acceso en la fachada norte de la edificación situada en el Barrio Labaría nº 41 de la localidad de Ochagavía/Otsagabia y denominada "Casa Sanz", aprovechando la existencia actualmente de una ventana reconvirtiéndola en puerta; todo ello a fin de mejorar la necesaria accesibilidad a la citada edificación.

2º. Solicitar el correspondiente informe a los asesores urbanísticos municipales.

B) Visto el escrito presentado por D. GABRIEL LARRETA MIQUELEIZ, por el que solicita información sobre la concesión de Licencia de Obras y expedientes urbanísticos que habiliten la realización del cierre junto al río Anduña existente en la zona de la nave destinada a taller de carpintería; así como para la realización de un porche en la trasera de la edificación situada en Barrio Urrutia nº 57 y encuadrada en el polígono 1, parcela 144 del Catastro de Riqueza Urbana.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Solicitar informe a los arquitectos municipales

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de lo que yo como Secretario, CERTIFICO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EL SECRETARIO INTERINO

DILIGENCIA. Para hacer constar que el Acta de la Sesión de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, queda extendida en los folios de la serie I nº 084144 vuelto al folio de la serie I nº 084148 vuelto.

ALCALDE-PRESIDENTE EL SECRETARIO INTERINO